



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 18

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

OF/DMP/134-2025/Asist.1
San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez,
03 de Abril de 2025

Señora:
Lesbia Maritza Toledo.
Encargado de Acceso a la Información Pública.
Presente.

Reciba un cordial saludo de la Dirección Municipal de Planificación, deseándole éxitos en sus actividades; el motivo del presente oficio es para hacer entrega de la documentación requerida por su persona para llevar a cabo el cumplimiento del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, haciendo entrega del cuadro Adjunto No. 18, "Listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos", **correspondiente al mes de Marzo del año 2025**, en forma física y digital para sus respectivas gestiones.

Sin otro particular me despido, agradeciendo la atención al presente.

Atentamente.


Jasmine Alejandra Velásquez Velásquez
Asistente DMP




Vo.Bo. Nelson Salvador Salazar Hernández
Director Municipal de Planificación







MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS									
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
1	MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q890,000.00		5 MESES	TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.	EMPRESA MERCANTIL INGENIERIA Y CONSULTORIA JC	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUIAC VELÁSQUEZ.	
2	MEJORAMIENTO CALLE EN 10A CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA	10A CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q781,348.00		4 MESES	80 PERSONAS	EMPRESA MERCANTIL INGENIERIA Y CONSULTORIA JC	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUIAC VELÁSQUEZ.	
3	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA 3, SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	3A CALLE A ZONA 3 SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q681,720.00		150 DÍAS CALENDARIO	120 PERSONAS	EMPRESA PRODINCO	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUIAC VELÁSQUEZ.	
4	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO (ENTRADA A LA COLONIA) SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	8A AVENIDA ZONA 4 (ENTRADA A LA COLONIA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q303,646.40		4 MESES	150 PERSONAS	EMPRESA CONSTRUCTORA RIGON, S.A	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUIAC VELÁSQUEZ.	
5	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q898,885.00		10 MESES	160 PERSONAS	EMPRESA CONSTRUCTORA RIGON, S.A	PEM. RÚBEN ERNESTO AXPUIAC VELÁSQUEZ.	

OBSERVACIONES

- MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES, EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 04 de noviembre 2024, finaliza el 28 de febrero 2025
- MEJORAMIENTO CALLE EN 10A CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 10 de marzo del 2025, finaliza el 10 de Julio del 2025.
- AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A CALLE A ZONA 3, SECTOR CHISANTES, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 13 de noviembre 2024, finaliza el 05 de abril 2025.
- MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 8A AVENIDA ZONA 4, (ENTRADA A LA COLONIA), SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 24 de enero 2025, finaliza el 24 de mayo 2025
- MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, Dio inicio su ejecución el 12 de Agosto 2024, finaliza el 11 de Junio de 2025.

(Firma)
Nelson Salvador Salazar Hernández
 Director Municipal de Planificación

(Firma)
Jasmine Alejandra Velásquez Velásquez
 Asistente 1



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 05-2025).

Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN BA CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. -----

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el catorce de marzo del año dos mil veinticinco: NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte MELVYN ORLANDO PAREDES ALVAREZ, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos siete, setenta mil setecientos ochenta y siete, cero ciento uno (2607 70787 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP, con domicilio en el Departamento de Guatemala,

señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la cero (0) avenida A cero guión cuarenta y cuatro (0-44), zona dos (2), San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ochenta mil ochocientos cincuenta y siete (80857) folio quinientos veintidós (522) del libro ciento setenta y cuatro (174) electrónico de Sociedades Mercantiles con inscripción definitiva con fecha cinco (05) de marzo del año dos mil nueve (2009). Personería que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), faccionada por la Notaria Mónica Fernanda González Méndez, misma que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con número de Registro seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis (665636) Folio ciento cincuenta y cuatro (154), Libro ochocientos cuatro (804) de Auxiliares de Comercio, con fecha seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022) con vigencia de tres (3) años. Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida con fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticinco (2025) del Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (78241) del Libro de Inscripciones y registro número once mil seiscientos cincuenta y siete (11657) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones trescientos noventa mil quinientos cincuenta (202390550) inscripción con fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023); con número de identificación tributaria NIT sesenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte (67164420); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutive NOVENO del acta número DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos incluidos dentro del POA dos mil veinticuatro (2024). b) Acta número NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto TERCERO, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), donde se tuvo a la vista el Decreto diecisiete guión dos mil veinticuatro (17-2024) Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, emitido por el Congreso de la República en el cual se establece una asignación extraordinaria a los Consejos Departamentales de Desarrollo CODEDES y acordó ejecutar con fondos extraordinarios de la ampliación contenida en el decreto antes mencionado el proyecto de mérito. c). Acuerdo de Alcaldía Municipal número cuatrocientos ochenta y uno guión dos mil veinticuatro (481-2024), de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se resolvió modificar el nombre del proyecto de mérito a requerimiento de CODEDE Sacatepéquez y SEGEPLAN en cumplimiento a los requisitos para el financiamiento del proyecto. d). Acta número CIENTO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, punto SÉPTIMO, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual se acuerda aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Así mismo acordó ejecutar el referido proyecto en modalidad de Contrato y ordenó la publicación del evento de Cotización Pública a través del portal de Guatecompras. e). Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,



TRAZOS A
CONTRATACIONES
TRÁMITE AUTOMÁTICO



de sesión pública ordinaria con fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), celebrada por el Honorable Consejo Municipal en el punto SÉPTIMO en el cual se acordó modificar/ampliar el POA dos mil veinticinco (2025) para ingresar a SICOIN GL y SIPLAN GL, los proyectos financiados por CODEDE Sacatepéquez. f). Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero cuarenta y ocho guión dos mil veinticinco (048-2025) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025) en la que se acuerda aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025) para el proceso de cotización del proyecto de mérito. g). Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero noventa y dos guión dos mil veinticinco (092-2025), de fecha siete (7) de marzo del dos mil veinticinco (2025), de aprobación de la adjudicación emitida por la Junta, correspondiente a la Cotización número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025); siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, las Especificaciones Técnicas (Especificaciones Técnicas y Generales para la ejecución del proyecto) Especificaciones Técnicas de Construcción, Presupuesto del proyecto, programas de ejecución de obra, condiciones generales, cuadros de cantidades y renglones de trabajo y adicionalmente, por designación del mismo, las estipulaciones contenidas en el Convenio Interinstitucional De Financiamiento Para La Ejecución De Obras Y/O Proyectos, Fuente 11 Ingresos Corrientes, Con El Aporte De Lo Establecido En La Ley Del Decreto 17-2024, Fondos Extraordinarios, Del Congreso De La República Y El Punto Resolutivo No. 04-2019, a Través De Los Consejos Departamentales De Desarrollo.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE EN 8A



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con número de operación Guatecompras NOG veinticinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientos veintiuno 25189921, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil denominada TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien declara que realizó un análisis exhaustivo y que está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto del presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 880,655.00), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), cualquier otro impuesto aplicable, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la obra. El presente proyecto será financiado con fondos del aporte asignado por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuente 31-0101-0004, fondos del aporte asignado por el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez a esta Municipalidad para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), con Constancia de Disponibilidad



Presupuestaria número 19 01 002 000 012 331 0307 31 0101 0004. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.176,131.00), el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de Fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de la estimación el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

establecido en el Reglamento de la ley de mérito, artículo 51. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) y bajo la dirección Cuarta calle dos guión cero dos, zona uno. Los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, adjuntando para el efecto como mínimo la documentación siguiente: Estimación de trabajo aprobadas por el supervisor e Informe detallado con fotografías. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	747.20	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 15.00	Q 11,208.00
2	m3	149.45	CORTE DE CAJUELA y TALUDES	Q 340.00	Q 50,813.00
3	m2	747.20	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q 45.00	Q 33,624.00
4	m2	747.20	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	Q 100.00	Q 74,720.00
5	m2	706.20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	Q 275.00	Q 194,205.00
6	m	152.04	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 170.00	Q 25,846.80

7	m	409.28	BORDILLOS DE CONCRETO TIPO 1. DE 0.10x0.30 m	Q	160.00	Q	65,484.80
8	m	14.00	BORDILLO DE CONCRETO TIPO 2	Q	820.00	Q	11,480.00
9	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q	6,400.00	Q	6,400.00
10	u	2.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q	15,000.00	Q	30,000.00
11	u	2.00	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION TC 36"	Q	29,000.00	Q	58,000.00
12	u	25.00	CONEXIONES DOMICILIARES + CAJA PREFABRICADA	Q	275.00	Q	6,875.00
13	m	265.30	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q	40.00	Q	10,612.00
14	m3	148.56	EXCAVACIÓN DE ZANJA	Q	215.00	Q	31,940.40
15	m3	148.56	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA	Q	200.00	Q	29,712.00
16	m	262.30	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 6" NORMA P949 + ACCESORIOS	Q	380.00	Q	99,674.00
17	u	14.00	POZO DE CONCRETO REFORZADO + BROCAL Y TAPADERA	Q	6,000.00	Q	84,000.00
18	m	4.00	AJUSTE DE ALTURA POZO DE VISITA + BROCAL Y TAPADERA, E-0+040	Q	3,200.00	Q	12,800.00
19	u	28.00	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN PREDIAL SANITARIA	Q	1,545.00	Q	43,260.00
TOTAL EN LETRAS	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS			TOTAL EN QUETZALES	Q	880,655.00	

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Cotización quedó establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que este sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, de igual manera "EL CONTRATISTA" declara que se compromete a colocar EL RÓTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se le proporcionen, en el cual se indicará el nombre del proyecto, la procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución. b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su

aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor

y/o "LA MUNICIPALIDAD". OCTAVA: "EL CONTRATISTA" deberá cumplir en lo que le corresponda con lo establecido en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS, FUENTE 11 INGRESOS CORRIENTES, CON EL APOORTE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL DECRETO 17-2024, FONDOS EXTRAORDINARIOS, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL PUNTO RESOLUTIVO No. 04-2019, A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, La Unidad Ejecutora (la Municipalidad) y el Consejo Comunitario de Desarrollo, con fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), para el proyecto MEJORAMIENTO CALLE EN 8A CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERECITAS, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOVENA: GARANTIAS: El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) Fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) Fianza de Conservación de obra por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) Fianza de saldos deudores por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. DÉCIMA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD", así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, artículo cincuenta y uno (51) podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. Cualquier variación al valor del presente contrato, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, artículo cincuenta y dos (52) podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. DECIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO": Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones

administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DECIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "EL CONTRATISTA" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo o desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldo deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DECIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente

contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior correspondiente.- **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y bien enterados de su contenido, objeto, validez, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.



Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
ALCALDE MUNICIPAL



Melvyn Orlando Barédes Alvarez
TRAZOS A CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y MELVYN ORLANDO PAREDES ALVAREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos siete, setenta mil setecientos ochenta y siete, cero ciento uno (2607 70787 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), firmas que calzan contrato administrativo número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025), de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco (2025), contenido en ocho (8) hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mi:

Evelyn Justina Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1059541

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
Fiado:	TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	0 AVENIDA A 0-44 ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ
Contrato:	ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 05-2025) del 14 de marzo del 2025
Valor del contrato:	Q. 880,888.00 (ochocientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CALLE EN BA CALLE A DE LA ZONA 1, SECTOR LAS CERCITAS, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Plazo del contrato:	Setenta y cinco (75) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado.
Monto afianzado:	Q. 88,088.80 (ochenta y ocho mil sesenta y cinco quetzales con 80/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución: afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Marzo del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2507008

beneficiario

AMACARIO

Seaffmvy

CONDICIONES GENERALES
PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1988 de la Superintendencia de Bancos)

1° DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de Fianza se entenderá que las expresiones o palabras usadas en este POLIZA tienen primero el significado que se indica en el diccionario de las expresiones jurídicas, luego su significado en los textos de las leyes y reglamentos, y, en último término, en el sentido que los árbitros de este contrato les atribuyeron o le atribuyan en el momento de su otorgamiento y ejecución, según sea el caso.

ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, en la administración centralizada, descentralizada o autónoma, emanado de un órgano depositario, delegado, subdelegado, o por un funcionario o de cualquier otra persona, que produce efectos jurídicos de fuerza de mandato, y, además, siempre y cuando el acto o resolución sea susceptible de impugnación administrativa.

CONTRATO PRINCIPAL: Es el contrato por el cual se establece el contenido contractual de los derechos y obligaciones entre las partes contratantes del presente contrato de Fianza. El presente contrato de Fianza es un contrato que se celebra en el momento de la celebración del contrato de Fianza.

FINANCIAMIENTO: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, en la administración centralizada, descentralizada o autónoma, emanado de un órgano depositario, delegado, subdelegado, o por un funcionario o de cualquier otra persona, que produce efectos jurídicos de fuerza de mandato, y, además, siempre y cuando el acto o resolución sea susceptible de impugnación administrativa.

EL FIANZADO: Es el sujeto que presta el aval o garantía de cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza. El FIANZADO es el sujeto que presta el aval o garantía de cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

MONTO AFIANZADO: Es la suma de dinero que el FIANZADOR garantiza al FIANZADO en el momento de la celebración del contrato de Fianza.

POLIZA: Es el presente documento que contiene el contrato de Fianza suscrito y sus disposiciones, así como el aval o garantía de cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD: La POLIZA puede constituirse a favor de un sujeto que sea capaz de obligarse, y que no esté inhabilitado por ley para obligarse. El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

2° NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de Fianza es un contrato de Fianza que se celebra en el momento de la celebración del contrato de Fianza.

3° CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE LA POLIZA: El FIANZADO garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

4° TERRITORIALIDAD: La FIANZA ADMINISTRATIVA es un contrato de Fianza que se celebra en el momento de la celebración del contrato de Fianza.

5° CUBIERTA DE OBLIGACIONES: La FIANZA ADMINISTRATIVA garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

6° VIGENCIA Y CANCELACION: La FIANZA ADMINISTRATIVA garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

segundo en línea al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si el FIANZADOR garantiza el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza, el FIANZADO garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

7° PAGO DE PRIMAS: El pago de las primas que corresponden debe efectuarse de acuerdo a lo establecido en el presente contrato de Fianza.

11° AVISO DE RESOLUCIÓN: La presente resolución de SINGEFORO tiene efectos desde el momento en que se publica en el Diario Oficial.

12° AVISO DE CANCELACION DE RESERVA: La FIANZA ADMINISTRATIVA garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

13° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

14° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

15° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

16° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

17° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

18° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

19° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

20° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

de las obligaciones o información que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

21° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

22° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

23° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

24° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

25° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

26° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

27° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

28° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

29° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

30° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

31° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El FIANZADOR garantiza al FIANZADO el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes del presente contrato de Fianza.

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1199 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

Guatemala, 17 de Marzo del 2025

Señores

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1059541
Fiado: TRAZOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado: Q. 88,065.50
Fecha de emisión: 17 de Marzo del 2025

Atentamente,



Firma Autorizada





Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 973701867108440
Cód. Cuentadante: 2022-300-307-22-001
Entidad: MUNICIPALIDAD SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
Tipo contrato: INFRAESTRUCTURA
Renglón: ---
No. Contrato: 16-2024
Contratista: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
Tipo documento: CUI (DPI)
No. Documento: 2736615741324
Fecha recepción: 14/10/2024
Válida según acuerdo A-038-2016
Fecha de impresión: 01/04/2025 12:12 PM



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 16-2024).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, con residencia en trece (13) calle tres guión cuarenta y tres (3-43) Altos de Bárcenas dos (II), zona tres (3) de Villa Nueva, dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144),

categoría Única; con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número diez mil setecientos sesenta y ocho (10768), libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintinueve (202433429) de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA**, al **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024)**, firmado con fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y la entidad **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC**, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, con NOG veintitrés millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y seis (23686596). **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Presente Adenda número cero uno guión dos mil veinticinco (01-2025), se suscribe con fundamento en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); Carta del Ingeniero Jepsse Marcelino Canahuí Portillo, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), exponiendo que debido a condiciones climáticas adversas, limpieza del área y proceso de selección de la tonalidad de la pintura para tráfico pesado necesita se le otorgue ampliación de plazo de cinco (5) meses. **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO cero noventa y siete guión dos mil veinticinco (097-2025)**, de fecha once (11) de marzo del dos mil veinticinco (2025) en la cual se acuerda





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

aprobar la prórroga al plazo contractual del Contrato Administrativo número dieciséis guión dos mil veinticuatro (16-2024) por CINCO (5) MESES, a favor de la empresa INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, para finalizar el proyecto MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. **SEGUNDA:** En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar únicamente la cláusula QUINTA del Contrato Administrativo número dieciséis guión dos mil veinticuatro (16-2024), la cual queda de la siguiente manera: **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere la presente Adenda a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, dentro del plazo contractual prorrogado por esta única vez, de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto de fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), plazo que quedó establecido anteriormente en la cláusula QUINTA, del contrato administrativo objeto de la presente adenda. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. En cuanto a las demás cláusulas del Contrato Administrativo número dieciséis guión dos mil veinticuatro (16-2024), quedan vigentes. **TERCERA: APROBACIÓN DE LA ADENDA:** Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar vigentes las fianzas que correspondan. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO
CONTRATISTA

SE
SIN TOPA

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan contrato administrativo de ADENDA por ampliación de tiempo contractual de ejecución de obra, al CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) del Proyecto denominado MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en dos (2) hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala. C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2408524

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días

Desde: 01/03/2025

Hasta: 31/07/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 89,000.00

En Quetzales ** OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-1

PARA GARANTIZAR: unica y exclusivamente la obligación principal que adquirio con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 16-2024, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y que se refiere al MEJORAMIENTO SEÑALIZADORES VIALES EN TODO EL CASCO URBANO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

Conste por el presente documento que la fianza queda PRORROGADA de acuerdo con Acuerdo de Alcaldía Municipal Número 091-2025, de fecha 11 de marzo del año 2025.

EL PRESENTE ENDOSO DE PRORROGA No. 01, a excepción del plazo contractual, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento. **ultima línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



C-2 2408524 3213/2025

14/03/2025 - LACEVEDO - 1

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya prebada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2408524

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 89,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 14/03/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2408524 3213/2025

14/03/2025 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200